

RESPUESTA A OBSERVACIONES EVENTO DE INFORMACIÓN 156313

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD"

De: **GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS.**

Fecha: 12/08/2022

Mensaje de GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS ✕

el 12/08/23 a las 13:18 -05:00

¿Está contemplado un mínimo de horas a pagar en cada servicio para poder mantener el punto de equilibrio por parte del adjudicatario?

El servicio se requiere que días de la semana.

En qué jornada se requieren los servicios.

¿Está contemplado un mínimo de días a la semana a pagar en cada servicio para poder mantener el punto de equilibrio por parte del adjudicatario?

Se solicita a la entidad realizar el evento con el nivel de servicio 1, ya que es claramente que el nivel 2 aumentara los valores y estaría desconociéndose las directrices presidenciales de austeridad del gasto (Decreto 371 de 2021) e iría en contra de la Reforma Tributaria.

Además, sería muy mal visto que mientras el Presidente de la Republica, el Ministerio del Interior y otros ministerios más, incluido el ministerio que tiene que ver con su entidad promulgan que estamos en una crisis económica y contradictoriamente sean sus funcionarios quienes deban usar carros último modelo y paguen a mayor valor del servicio.

¿Luego no es tarea de ponernos todas las camisetas y sacar al país adelante, restringiéndonos de lujos y poder ahorrar del presupuesto de la Nación?

Observación N° 1.

¿Está contemplado un mínimo de horas a pagar en cada servicio para poder mantener un punto de equilibrio por parte del adjudicatario?

Respuesta Observación 1: La Secretaría Distrital de Salud – FFDS, se permite aclarar al observante que, no se tiene contemplado un mínimo de horas a pagar por cada servicio realizado, toda vez que, los recorridos, los destinos, las horas de inicio, son variables que dependen de las necesidades de cada una de las dependencias de la entidad. Por lo anterior, las horas a pagar son los tiempos en los cuales se realice la prestación del servicio previamente programado.

Observación N° 2.

El servicio se requiere que días de la semana.

Observación N° 3.

En que jornada se requieren los servicios.

Respuesta Observación 2 y 3: La Secretaría Distrital de Salud – FFDS, se permite aclarar al observante que, los servicios se requieren en los días hábiles de Lunes a Viernes en jornada diurna, no obstante, se podrá presentar la necesidad atender servicios de transporte en jornada nocturna, así como en días sábados y días festivos, previa programación.

No obstante, cuando se publique el evento de cotización se detallará lo siguiente frente su comentario, conforme lo establecido para los estudios previos en el numeral 14:

JORNADA ORDINARIA: El contratista deberá tener en cuenta en el servicio que oferte que la jornada ordinaria de trabajo, aún para quienes laboren como conductores, es la que convengan las partes, o a falta de convenio, la máxima legal de ocho (8) horas diarias al día y cuarenta y ocho (48) a la semana o la disminución gradual de la jornada laboral ordinaria que aplique conforme lo establecido en la Ley 2101 de 2021.

RANGO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Rango de servicio jornada diurna (15 horas) (6:00 a.m. A 9:00 p.m.)
- Rango de servicios jornada nocturna (9 horas) (9:00 p.m. A 6:00 a.m.)
- Lunes a viernes y fines de semana en jornada diurna o nocturna, según la necesidad.

El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana o la disminución gradual de la jornada laboral ordinaria que aplique conforme lo establecido en la Ley 2101 de 2021, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.

- Para los vehículos solicitados por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, para cada servicio a las 8:00 a.m. en las instalaciones de la

Secretaría Distrital de Salud, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual serán remplazados en un plazo no mayor de una (1) hora.

- Para la Subdirección de Bienes y Servicios, los vehículos deberán presentarse en los puntos indicados, previa programación de la dependencia.

Observación N° 4.

¿Está contemplado un mínimo de días a la semana a pagar en cada servicio para poder mantener un punto de equilibrio por parte del adjudicatario?

Respuesta Observación 4: La Secretaría Distrital de Salud – FFDS, se permite informar al observante que, para la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control, y de acuerdo a su misionalidad se requiere que los servicios sean prestados de como mínimo de lunes a viernes salvo situaciones de fuerza mayor que impidan realizar las actividades programadas por el área.

Observación N° 5.

Se solicita a la entidad realizar el evento con el nivel de servicio 1, ya que es claramente que el nivel 2 aumentará los valores y estaría desconociéndose las directrices presidenciales de austeridad en el gasto (Decreto 371 de 2021) e iría en contra de la Reforma Tributaria.

Además, sería muy al visto que mientras el Presidente de la República, el Ministerio del Interior y otros ministerios más, incluido el ministerio que tiene que ver con su entidad promulgan que estamos en una crisis económica y contradictoriamente sean sus funcionarios quienes deban usar carros ultimo modelo y paguen a mayor valor del servicio.

¿Luego no es tarea de ponernos todos la camiseta y sacar el país adelante, restringiéndonos de lujos y poder ahorrar del presupuesto de la Nación?

Respuesta Observación 5: La Secretaría Distrital de Salud – FFDS, se permite informar al observante que, en atención a la observación presentada, previo al análisis del caso precisamos:

1. Esta Entidad acudió al Acuerdo Marco de Precios, dando aplicación a lo establecido en el Decreto 310 de 2021.
2. De igual manera es importante mencionar que mediante esta modalidad de contratación, los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:
 - Producir economías de escala
 - Incrementar el poder de negociación del Estado
 - Compartir costos y conocimiento.
3. Que el Decreto 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Por lo anterior, no se acepta su observación en la cual afirma que se está desconociendo las directrices presidenciales de austeridad del gasto, dado que el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros ofrece a las Entidades Estatales reducir los trámites administrativos en sus procesos de contratación, adquirir servicios de transporte de pasajeros mediante un proceso ágil y transparente, economía de escala y tener niveles de servicio de mayor calidad que los que usualmente adquirirían, evidenciado una austeridad de gasto mediante este acuerdo.

Así mismo el nivel de servicio 2 que hace parte de los documentos del Acuerdo Marco mencionado, ofrece vehículos con modelos de 2018 en adelante, que cuentan con los últimos estándares de eficiencia de combustible y tienen las características técnicas de seguridad más actualizadas; dichas condiciones son las requeridas por la Secretaría Distrital de Salud, teniendo en cuenta la complejidad en el acceso a ciertas zonas rurales y urbanas en las que se debe prestar el servicio de transporte requerido.